fecho — E otrosy dieron cargo a Juan Saorin regidor e Alfonso Hurtado jurado para que tomasen los pendones de los ofiçios e de las colaçiones que estan reparados e fagan dello ynventario ante el escriuano.

vezindad — En miercoles veynte siete dias de dicho mes de febrero del dicho año Juan Gomez [illegible] que dixo que solia ser vezino de [illegible] de Alcaraz [illegible] vezino de esta çibdad de Murcia por gozar de los privillejos y libertades della e que [illegible] ante los dichos regidores los diez dias [illegible] por esta çibdad tiene [illegible] e Juan de Arellano e [illegible] vezinos de la dicha çibdad.

Conçejo

Miercoles en la tarde veynte e siete dias del dicho mes de febrero del dicho año [illegible] fueron ayuntados a conçejo en la yglesia de Santa Maria [illegible] de la dicha çibdad el noble señor [illegible] mosen Juan Cabrero, e Alonso Avellan, e Diego Riquelme, e Juan de Hortega de Robles, e Alvaro de Arroniz, e Manuel de Arroniz, e el bachiller Alvaro de Santisteban, e Rodrigo de Soto que son de los diez e seys onbres buenos regidores que han de hordenar los fechos del conçejo, e [illegible] Alonso de [illegible], e Alonso Avellan, e Alonso Hurtado, e Alonso Alderan, e Diego Gonçalez de Peñaranda, e Françisco Martinez de Bonadilla, e Ferrand Mateos, e Pedro de Arroniz, e Antonio de Pedrosa, e Diego [illegible], e Bartolome de Guadalajara, jurados de la dicha çibdad.